



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:2023/801/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de julio del 2003
No. 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 145.- CON EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS MUNICIPIOS DE TEMASCALAPA Y TEOTIHUACAN.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 145

LA H. “LIV” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 22 de febrero de 2002, por los ayuntamientos de Temascalapa y Teotihuacán.

ARTICULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos de Temascalapa y Teotihuacán darán cumplimiento a las cláusulas contenidas en el convenio que por virtud de este decreto se aprueba.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 22 de febrero de 2002, por los ayuntamientos de Temascalapa y Teotihuacán en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- Lic. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputado Secretario.- C. Luis Decaro Delgado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de julio del 2003.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de junio de 2002.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE
LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Temascalapa y Teotihuacán, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone como facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de Temascalapa y Teotihuacán decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los ayuntamientos de los municipios en cita, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios, del cual no se deriva diferencia alguna.

Los ayuntamientos de Temascalapa y Teotihuacán, en sesiones de cabildo de fechas 5 de febrero de 2002 y 21 de enero de 2002, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Con base en lo anterior y con la autorización de los respectivos cabildos, el 22 de febrero de 2002 los ayuntamientos de Temascalapa y Teotihuacán, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

La línea divisoria municipal inicia en el punto trino de los municipios de Temascalapa, Teotihuacán y San Martín de las Pirámides, marcado en el plano respectivo con el vértice número 44, del punto citado el límite municipal sigue hacia el poniente por el eje de un camino y luego por el lado sur de la misma vía que divide las pequeñas propiedades de San Agustín Actipan y San Luis Tecuantitlán, hasta el vértice número 45, de este punto la línea continúa al sureste por la orilla norte de un camino para llegar al vértice número 46, que se localiza en la parte poniente del Cerro Tepetlacalo, de este punto la línea sigue hacia el sur, por una cerca de piedra que divide los terrenos de San Agustín Actipan y San Luis Tecuantitlán tocando los vértices números 47, 48, 49 y 50 que se localizan en los Cerros de Tepetlacalo, La Cruz y entre los Cerros de Tonalán y Cueva hasta el vértice número 51, de este punto quiebra hacia el poniente, sobre la línea que divide los terrenos de San Luis Tecuantitlán y San Agustín Actipan para llegar al vértice número 52 y a la vez constituye punto trino de los municipios de Temascalapa, Tecámac y Teotihuacán.

Los lados que definen la porción descrita, tienen los siguientes rumbos y distancias:

EST.	ENC.	RUMBOS	DESANGAS.
44	45	N 76° 37' 33" W	
45	46	S 35° 22' 48" E	
46	47	S 31° 21' 53" W	
47	48	S 32° 22' 26" W	
48	49	S 21° 43' 51" W	
49	50	S 19° 44' 28" W	
50	51	S 20° 51' 32" W	
51	52	N 71° 21' 52" W	

La línea de límites antes descrita circunscribe una longitud de aproximadamente 6+264.79 kilómetros.

Los ayuntamientos de Temascalapa y Teotihuacán, se han dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectivo y el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por ambos municipios el 22 de febrero de 2002.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto y el Convenio Amistoso de Límites suscrito por los municipios de Temascalapa y Teotihuacán, a fin de que, si los consideran correctos, se aprueben en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIV" Legislatura del Estado de México, fue turnada, a la Comisión de Dictamen de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Temascalapa y Teotihuacan, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esa tarea y habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada comisión de dictamen se permite dar cuenta del mismo, presentando para ese propósito a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto motivo del presente dictamen fue remitida al conocimiento y resolución de la Soberanía Popular del Estado de México por el titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la exposición de motivos de la iniciativa se desprende que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Agrega su autor que la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

Asimismo, precisa que el artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Explica que los municipios de Temascalapa y Teotihuacan decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la comisión de Límites del Estado de México.

Señala que los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Precisa que los ayuntamientos de Temascalapa y Teotihuacan, en sus respectivas sesiones de cabildo de fecha 5 de noviembre de 2002, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Destaca que con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 6 de diciembre de 2002 los ayuntamientos de Temascalapa y Teotihuacan, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que se describe, en la parte expositiva de la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondiente.

En cuanto a la metodología seguida por la comisión de dictamen, para el estudio de la iniciativa, merecen especial mención los trabajos desarrollados tanto en el interior como en el exterior de este órgano legislativo, con el fin de recabar la mayor información posible para fundamentar el criterio de los legisladores. En éste sentido, se citó a los ayuntamientos respectivos, por conducto de sus representantes y se les solicitó ratificarán los convenios para el arreglo de sus límites, misma que fue enviada a las comisiones, confirmando su voluntad de solucionar las diferencias limítrofes territoriales por la vía amistosa y en los términos expresados en el convenio.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable es de inferirse que compete a la "LIV" Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa.

En efecto el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala entre las facultades y obligaciones de la Legislatura "fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan."

Por su parte, el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México refiere que los Municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Fijada así la competencia de la Legislatura, las comisiones de dictamen coinciden en que la iniciativa de decreto se sustenta en un acto de libre voluntad de los ayuntamientos de los municipios Temascalapa y Teotihuacan, para resolver, amistosamente las diferencias limítrofes.

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y por lo tanto, el espacio más próximo a la población, a sus intereses y a sus demandas.

Al ser la asociación más pura de vecindad se convierte en la institución jurídico-política que garantiza el desarrollo de la vida social y la relación inmediata entre el Gobierno y el pueblo, para atender la problemática cotidiana, que en su conjunto sustenta el desarrollo del Estado y del país.

Goza de enorme tradición histórica, jurídica y sociológica en nuestro país ocupando un sitio especial en la construcción de nuestra identidad y en la propia consolidación de la nación mexicana.

El legislador constituyente y el órgano revisor de nuestra ley suprema han tenido especial cuidado de preservar al municipio libre y fortalecer su autonomía, estableciendo los postulados lineamientos básicos de esta institución jurídico-política en el artículo 115 constitucional.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa reconocemos la trascendencia del municipio y la necesidad de favorecer acciones que permitan su estabilidad y su desarrollo.

En congruencia, somos respetuosos de las decisiones que adopten los órganos de gobierno municipales, dentro de su ámbito competencial, con apego a la ley y orientadas hacia propósitos de beneficio social.

Apreciamos que el convenio suscrito por los ayuntamientos de los municipios de Temascalapa y Teotihuacan, constituye un instrumento jurídico que permitirá la resolución, por vía del acuerdo, de los diferendos limítrofes entre ambas entidades municipales, favoreciendo la estabilidad y la consolidación de los municipios, la certeza jurídica de su territorio, la prestación de servicios, el ejercicio cabal de sus funciones, una eficaz organización y sobre todo una mejor respuesta a las demandas poblacionales.

Por las razones expuestas y toda vez que se trata de la manifestación expresa del reconocimiento de sus límites territoriales, basada en soportes técnicos y jurídicos, estimamos procedente la iniciativa de decreto y concluimos con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Temascalapa y Teotihuacan.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil tres.

**COMISION DE DICTAMEN DE LIMITES TERRITORIALES
DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS.**

PRESIDENTE

**DIP. DOMINGO DE GUZMAN VILCHIS PICHARDO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MARIO TAPIA RIVERA
(RUBRICA).

DIP. CELSO CONTRERAS QUEVEDO
(RUBRICA).

DIP. MANUEL CASTAÑEDA
RODRIGUEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO MURILLO
CASTRO
(RUBRICA).

DIP. JOSE JESUS JARAMILLO
RANGEL
(RUBRICA).

DIP. IGNACIO LABRA DELGADILLO
(RUBRICA).

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Teotihuacan, México representado por los CC. Prof. Humberto Peña Galicia, Presidente Municipal, Noé Sarabia Hernández, Síndico Municipal y Rubén Gerardo Cabrera Cortés, Secretario del H. Ayuntamiento, por otra parte el municipio de Temascalapa, representado por los CC. Ing. Lucio Olegario Sosa Fernández, Presidente Municipal, Esteban Armando Godínez Mayorga, Síndico Municipal y Ángel Agustín Godínez Vázquez, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que Teotihuacan y Temascalapa han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en reuniones sostenidas los días 4 de mayo y 28 de septiembre de 2001, ambos municipios informaron sobre los trabajos de campo y cartográficos realizados conjuntamente, no encontrándose diferencia alguna por lo que están de acuerdo con la línea limitrofe que los divide.
- III. Que en fecha 7 de noviembre de 2001, se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el área técnica del Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre estas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido, entregándoseles una copia a cada uno, para ser puesto a la consideración del cabildo correspondiente para que sea ratificado y firmado por parte del Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento, respectivo, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio.
- IV. Que Teotihuacan en sesión de cabildo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dos, aprobó el plano topográfico y autorizó a sus autoridades a celebrar el presente convenio amistoso con Temascalapa.
- V. Que Temascalapa en sesión de cabildo de fecha cinco de febrero del año dos mil dos, aprobó el plano topográfico y autorizó a sus autoridades a celebrar el presente convenio amistoso, en consecuencia Teotihuacan y Temascalapa con los antecedentes expuestos, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que Teotihuacan y Temascalapa son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de Teotihuacan y Temascalapa en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente convenio amistoso sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Teotihuacan y Temascalapa, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el arreglo definitivo de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Teotihuacan y Temascalapa reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limitrofe entre ambos es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea divisoria municipal se inicia en el punto trino de los municipios de Temascalapa, Teotihuacan y San Martín de las Pirámides, marcado en el plano respectivo con el vértice número 44, del punto citado el límite municipal sigue hacia el poniente por el eje de un camino y luego por el lado sur de la misma vía que divide las pequeñas propiedades de San Agustín Actipan y San Luis Tecuantitlan, hasta el vértice número 45, de este punto la línea continúa al sureste por la orilla norte de un camino para llegar al vértice número 46, que se localiza en la parte poniente del Cerro Tepetlacalo, de este punto la línea sigue hacia el sur, por una cerca de piedra que divide los terrenos de San Agustín Actipan y San Luis Tecuantitlan tocando los vértices números 47, 48, 49 y 50 que se localizan en los Cerros de Tepetlacalo, La Cruz y entre los Cerros de Tonalán y Cueva hasta el vértice número 51, de este punto quiebra hacia el poniente, sobre la línea que divide los terrenos de San Luis Tecuantitlan y San Agustín Actipan para llegar al vértice número 52 y a la vez constituye punto trino de los municipios de Temascalapa, Tecamac y Teotihuacan.

Los lados que definen la porción descrita tienen los siguientes rumbos y distancias:

EST.	P.V.	RUMBOS	DIST.
44	45	N 76° 37' 33" W	2140.03
45	46	S 35 22 48 E	423.14
46	47	S 31 21 53 W	293.95
47	48	S 32 22 26 W	362.31
48	49	S 21 43 51 W	756.70
49	50	S 19 44 28 W	1012.50
50	51	S 20 51 32 W	553.26
51	52	N 71 21 52 W	722.90

La línea de límites antes descrita circunscribe una longitud de aproximadamente 6+264.79 kilómetros.

TERCERA: El plano topográfico firmado por las partes forma parte del presente convenio.

CUARTA: Los municipios de Teotihuacan y Temascalapa, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, en el municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil dos.

TEOTIHUACAN

TEMASCALAPA

PROF. HUMBERTO PEÑA GALICIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

ING. LUCIO OLEGARIO SOSA FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

NOE SARABIA HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ESTEBAN ARMANDO GODINEZ MAYORGA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

RUBEN GERARDO CABRERA CORTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ANGEL AGUSTIN GODINEZ VAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

